



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 02Área de Gestión de la  
Educación Básica Alternativa  
y Técnico Productiva

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Martín de Porres, 06 de mayo de 2024

## OFICIO MÚLTIPLE N° 00037-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-AGEBATP

Señor(a)(ita):

**Director(a) de los Centros de Educación Básica Alternativa Públicos.**

Presente.-

**Asunto :** Permanencia y continuidad de los estudiantes de los CEBA del mes de abril.

**Referencia:** R.M N.º 587- 2023-MINEDU.  
Plan Anual de trabajo de AGEBATP 2024.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarle y comunicarle que, de acuerdo al numeral 6.1.1. acciones para asegurar la trayectoria educativa, de la R.M N.º587-2023-MINEDU establece que, *"Los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos requieren que se garantice el ingreso, tránsito, permanencia y culminación de su trayectoria educativa en el Servicio Educativo Peruano (SEP) a través de una matrícula oportuna, sin discriminación de ningún tipo"*.

Asimismo, en la misma norma, en acciones para la permanencia, indica que, *"Los docentes responsables y/o tutores reconocen aquellos estudiantes en situación de riesgo de deserción, y coordinan con el equipo directivo de la IE a fin de comunicar e involucrar a las familias, brindar oportunidades de aprendizaje, facilitar espacios y recursos con los docentes involucrados"*.

De igual modo, expresa que, *"El registro de la asistencia del estudiante al servicio educativo es de carácter obligatorio y lo realiza de manera oportuna el tutor y/o auxiliar de acuerdo a la modalidad, grado y sección, siendo la finalidad mejorar el seguimiento y continuidad de la trayectoria educativa del estudiante, informando al padre, madre, tutor o apoderado sobre las inasistencias y tardanzas del estudiante. Por ello, el directivo debe usar esta información para realizar seguimiento al bienestar y condiciones para el aprendizaje del estudiante"*.

Por tal motivo, sírvase registrar la información solicitada de la permanencia y continuidad de los estudiantes del CEBA que usted dirige a través del siguiente link: <https://forms.office.com/r/mdRXBLNTBM?origin=lprLink>, hasta el viernes 10 de marzo.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegada por el órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 – Rímac, para el año fiscal 2024, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N°00111 de fecha 12 de enero del 2024.  
(MACACERESS)

EXPEDIENTE: AGEBATP2024-INT-0338261 CLAVE: 46E566

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

